

LÍMITES DE PAGOS EN EFECTIVO

para actos u operaciones comerciales



Fuente: Ley 155-17 Contra el Lavado, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva. **ARTÍCULO 64**

LA LIQUIDACIÓN O ACEPTACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO de estos actos u operaciones comerciales, por encima de los umbrales establecidos, constituye una actividad de alto riesgo de cara a involucrarse en el lavado de activos, que trae consigo problemas legales, daños a la reputación, pérdida de patrimonio, entre otras indeseables consecuencias.

Conozca más en www.aba.org.do